

El presente expediente se tramita como innovación, y en concreto como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entendiéndose que no se trata de una revisión al no suponer una alteración sustancial de la ordenación estructural establecida por el citado planeamiento general, sin perjuicio de que sus determinaciones afecten a dicha ordenación estructural, conforme a lo regulado en el artículo 10.1.A de la referida Ley.

La presente Modificación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de septiembre de 2009, y provisionalmente mediante acuerdo del citado Pleno municipal en su sesión del día 7 de octubre de 2010.

La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva de esta Modificación se ha ajustado al procedimiento establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de todo ello, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo de 16 de marzo de 2011, corresponde la aprobación definitiva de esta Modificación a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. En consecuencia,

DISPONGO

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba relativa al ámbito PS CS-1, solicitada por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión de 7 de agosto de 2010, de acuerdo con el artículo 33.2.d) de la LOUA, por contener esta deficiencias sustanciales a subsanar:

- a) Deberá justificarse la adscripción de los terrenos comprendidos por los Sistemas Generales a la clase de suelo urbano según lo establecido en el artículo 45 de la LOUA.
- b) Deberá corregirse la ordenación detallada, en cumplimiento de la ocupación máxima de otros usos permitidos en zonas verdes en el artículo 12.6.3 «Parques urbanos y jardines» de las normas urbanísticas del PGOU.

Segundo. Esta orden se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos número 1705/2009 (ampliación) y número 2389/2010, contra la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística, y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2011.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 333/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 333/2009, interpuesto por don Antonio Javier Casado Morente, contra la Resolución del Viceconsejero de Empleo de fecha 11 de mayo de 2009, por la que se acuerda la adscripción provisional del recurrente como «Director Oficina de Empleo» de Montoro (Córdoba), puesto con código 12167210, así como la consiguiente resolución de cese por supresión del puesto de trabajo de código 8642910, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, con fecha 8 de febrero de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Debiendo estimar el recurso formulado con intervención de las siguientes partes: Parte recurrente: Don Antonio Javier Casado Morente, parte recurrida: Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía representada y asistida por el letrado de sus servicios jurídicos, teniendo por objeto:

Actividad administrativa que se recurre: Resolución del Viceconsejero de empleo de la Junta de Andalucía de 11 de mayo de dos mil nueve por la que se acuerda mi adscripción provisional como «Director Oficina Empleo» de Montoro (Córdoba), puesto con código 12167210, así como la consiguiente